

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de agosto del 2024

Visto: El Memorando N° 409-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 08 de agosto de 2024; La Nota Informativa N° 130-2024-OGESS ESPECIALIZADA-H-II-2-T/JDE de fecha 08 de agosto de 2024; Nota Informativa N° 051 - 2024-OGESS-ESPECIALIZADA/-H-II-2T/D de fecha 08 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza el derecho a la salud de todas las personas y que es responsable de promover la implementación y funcionamiento de servicios de salud de calidad;

Que, de acuerdo con el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 - Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, lo cual incluye la implementación de consultorios prequirúrgicos integrales en los hospitales públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 486-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N.° 030-MINSA/DGSP V.01 "Norma técnica de los servicios de Anestesiología", la cual establece de manera detallada los lineamientos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de anestesiología en los establecimientos de salud. Esta norma es fundamental para garantizar que los procedimientos anestésicos se realicen bajo las más estrictas condiciones de seguridad, eficacia y calidad, minimizando los riesgos asociados a la anestesia durante las intervenciones quirúrgicas;

Que, la Resolución Ministerial N.° 280-2013/MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud N.° 101-MINSA/DGSP.V.01 "Norma técnica de salud de los establecimientos de salud que realizan cirugía ambulatoria y/o cirugía de corta estancia". Esta norma establece los lineamientos esenciales para la organización y funcionamiento de los servicios quirúrgicos en los establecimientos de salud, especialmente en aquellos que realizan procedimientos quirúrgicos ambulatorios y de corta estancia. La importancia de esta norma radica en su enfoque en garantizar que las intervenciones quirúrgicas, independientemente de su complejidad, se realicen bajo condiciones óptimas de seguridad y calidad. Para ello, se enfatiza la necesidad de conformar equipos multidisciplinarios especializados, que incluyen tanto a personal médico como a profesionales de apoyo, encargados de asegurar que cada paciente reciba una atención preoperatoria, intraoperatoria y postoperatoria adecuada;

Que, el Hospital II-2 Tarapoto forma parte de la Red Nacional Asistencial de Salud del Ministerio de Salud, perteneciendo administrativamente a la Dirección Regional de Salud de San Martín, brindando atención especializada en diversas áreas quirúrgicas como Cirugía Pediátrica, Neurocirugía, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Cirugía General, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ginecología, siendo un centro de referencia a nivel regional para la atención de patologías quirúrgicas complejas;

Que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2018 y el 30 de abril del 2023, el Hospital II-2 Tarapoto ha realizado 153,080 atenciones en consulta externa, 44,713 egresos hospitalarios, 102,819 atenciones en emergencia y 24,257 intervenciones quirúrgicas, evidenciando un alto volumen de atención que ha sido afectado por la emergencia sanitaria, lo que ha resultado en un embalse quirúrgico que afecta la oportunidad de atención de los pacientes;

Que, el incremento de la demanda de patologías quirúrgicas de alta, mediana y baja complejidad a nivel regional, sumado a la insuficiente capacidad resolutive de las IPRESS en las provincias y la brecha de profesionales especialistas en la región, ha generado una prolongada lista de espera para la atención



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de agosto del 2024

quirúrgica, siendo el Hospital II-2 Tarapoto el principal centro referencial de la región San Martín para este tipo de intervenciones;

Que, la falta de un sistema adecuado y actualizado para el seguimiento de los pacientes en lista de espera quirúrgica, basado únicamente en registros manuales y un formato Excel implementado en el año 2022, ha generado información sesgada y no confiable. Ante esta situación, desde enero del 2023 se ha iniciado la formulación de una nueva base de datos para actualizar el registro de lista de espera de las especialidades quirúrgicas, con el objetivo de contar con información más precisa y actualizada

Que, la lista de espera quirúrgica actualizada evidencia un total de 272 pacientes en espera de intervención, con patologías de alta, mediana y baja complejidad, siendo la especialidad de cirugía la de mayor demanda, lo cual requiere una respuesta inmediata para garantizar la atención oportuna y de calidad a los usuarios;

Que, es necesario implementar el "Plan de Implementación del Consultorio Prequirúrgico Integrado y Desembalse de Cirugías Priorizadas Electivas del Hospital II-2 Tarapoto 2024", a fin de reducir la lista de espera quirúrgica y mejorar la atención a los pacientes que requieren intervenciones quirúrgicas en dicho hospital;

Por las razones expuestas, con la visación del Director del Hospital II-2 Tarapoto, Director de Gestión Prestacional, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSULTORIO PRE QUIRÚRGICO INTEGRADO Y DESEMBALSE DE CIRUGÍAS PRIORIZADAS ELECTIVAS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines. Regístrese y Comuníquese.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,

